

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA OCHO DE MAYO DE 2018.**

**ASISTENTES**

**Sr. Alcalde**

D. Diego A. Conesa Alcaraz

**Sres. Tenientes Alcalde**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava

D. Antonio José Caja García

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D<sup>a</sup> Alicia Martínez Martínez

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a ocho de mayo del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las catorce horas y veinticinco minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día tres de mayo de 2018.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-**

**Instrumentos de intervención en actividades.-**

a) **Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente concediendo a E. G. P., autorización provisional para construcción de nave ganadera para introducción de cerdo ibérico, y mejora de bienestar animal en explotación porcina de cebo existente, sita en Paraje Casas de Valero, pedanía de Las**

**Cañadas, Licencia Urbanística THU/LU nº ../.... y licencia de actividad AC nº ../.... -**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Existe expediente de solicitud de licencia de actividad AC-../.... y licencia urbanística THU/LU-../.. para "Construcción de nave ganadera para introducción de cerdo ibérico, y mejora de bienestar animal en explotación porcina de cebo existente de 1.950 plazas, sin ampliación de capacidad, sita en Paraje Casas de Valero, Pedanía Las Cañadas (Ref. Catastral nº .....y parte de la nº .....; Finca Registral nº .....), tramitadas a instancias de D<sup>a</sup>. E. G. P. (N.I.F. nº .....), según Proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo Don J. M. R. G..

Con fecha 20/04/18 (tras sendos informes de deficiencias de fechas respectivas 23/02/18 y 03/04/18, deficiencias que han sido subsanadas) se ha emitido informe por la Arquitecta Técnico Municipal del que se desprende que las licencias solicitadas son autorizables con carácter provisional, en base a lo establecido en la Mod. Nº 3 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, dado que el suelo donde se ubica la instalación está clasificado como Urbanizable No Sectorizado UNSEC 19-01, cumpliéndose las condiciones urbanísticas requeridas en la Mod. Nº 3 del Plan General Municipal de Ordenación. De dichos informes se desprende asimismo que las obras objeto de expediente suponen una modificación de las licencias de actividad de que se dispone:

- Licencia de Actividad Calificada AC-../.., de explotación ganadera de 120 reproductoras y 650 plazas de cerdos de cebo. Obtuvo licencia de actividad por decreto de alcaldía el 12 de abril de 1999, y puesta en marcha y funcionamiento por acuerdo de la Comisión de Gobierno el 27 de marzo de 2001.
- Licencia de Actividad Calificada AC ../...., consistente en la ampliación de 1.200 cabezas de cerdo de cebo más, que sumadas a las 750 previas, dan un total de 1950 plazas. Obtuvo licencia de actividad por Decreto 3.564/2010 el 29 de enero de 2010, y puesta en marcha y funcionamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 31 de mayo de 2011.

Dado que con fecha 03 de mayo de 2018, la Técnico de Administración General, ha emitido informe en el que se hace constar que:

.../...

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

.../...

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en el Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, arts. 193 bis y 265 (según redacción dada por la Mod. Nº 3 de dicho Plan General) y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 19-01): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera (se permite la implantación de usos ganaderos: como **instalaciones provisionales**: Porcino I ; Cebo Intensivo I ; Avicultura, Cunícola I ; Avicultura, Cunícola; Apriscos II ; Apriscos I ; Animales Domésticos. Se permiten como **usos definitivos** Equino de Ocio y Apícolas. No permitidos el resto de actividades ganaderas) o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Al tratarse las obras e instalaciones objeto del presente supuesto de un uso ganadero –porcino- la licencia solicitada ha de ser otorgada, pues, con carácter provisional, con las condiciones recogidas en el art. 6 y en la Mod. Nº 3 del PGM0 y 111 de la Ley 13/15: El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad (10 años, según Apdo. 6 de la precitada Mod. Puntual nº 3), lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente.

Procede, pues, con carácter previo a la concesión de la licencia, y en cumplimiento del precitado art. 111 de la Ley 13/15, requerir al interesado la realización de la Comparecencia ante el Secretario de la Corporación para suscribir compromiso en los términos antedichos, así como depositar fianza por importe de 67.773'44 € si en el plazo concedido de 10 años se aprobara definitivamente un instrumento de desarrollo, que afectara urbanísticamente a la instalación, en cuyo caso la nave que se construye se demolería sin derecho a indemnización, en las condiciones que fije el Ayuntamiento.

Dicho importe se deposita concretamente en garantía de demolición de la nave y relleno de la balsa de purines con tierra de préstamo de nueva ejecución; sin incluir el desalojo de los animales a matadero, ya que la licencia no versa sobre la ampliación de

la capacidad de la explotación, sino de la superficie construida del cese de la actividad objeto de licencia, según se desprende del informe técnico emitido.

Siendo competente para la adopción de dicho acuerdo la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia (Decreto nº 922, de fecha 14/03/17), en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1. q) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.- Autorizar con carácter provisional** por plazo de 10 años la realización de las obras consistentes en "Construcción de nave ganadera para introducción de cerdo ibérico, y mejora de bienestar animal en explotación porcina de cebo existente de 1.950 plazas, sin ampliación de capacidad, sita en Paraje Casas de Valero, Pedanía Las Cañadas (Ref. Catastral nº ..... y .....; Finca Registral nº .....)", así como la realización de la actividad objeto de dicha instalación, promovida por E. G. P. (N.I.F. nº .....), objeto de licencia de actividad AC-../. y licencia urbanística THU/LU-../., según Proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo Don J. M. R. G., al amparo de lo dispuesto en los arts. 100 y 101 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y arts.193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y Modificación Nº 3 de dicho Plan General, debido a que el terreno donde se ubica la obra a ejecutar tiene la consideración de Suelo Urbanizable No Sectorizado USEC 19-01, en el cual determinados usos ganaderos sólo caben con carácter provisional.

**Segundo.- Requerir a la Sra. G. P.** para que, con carácter previo a la concesión de las correspondientes licencias (licencia de actividad AC-../..... y licencia urbanística THU/LU-../.), manifieste en Acta de Comparecencia ante el Secretario su compromiso de suspender el uso o demoler las obras e instalaciones cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. Así como inscribir en el Registro de la Propiedad (Finca Registral nº 19.629) dicho compromiso y condiciones, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.

**Tercero.- Imponer** fianza o aval por importe de 67.773'44 € en garantía del cese de la actividad objeto de licencia si en el plazo concedido de 10 años se aprobara definitivamente un instrumento de desarrollo que afectara urbanísticamente a la instalación, la misma se desmontará sin derecho a indemnización, en las condiciones que fije el Ayuntamiento. Fianza que ha de ser depositada asimismo, con carácter previo a la concesión de las licencias solicitadas.

**Cuarto.- Notificar** la presente a la interesada, comunicándole que, una vez aportado justificante de depósito de dicha fianza y acreditada la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la instalación, procederá la concesión de las licencias solicitadas, y asimismo **Comunicar** a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

#### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº ..../. con fecha ....., presentado por R. M. L. S. con DNI: ....., y domicilio en Murcia, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 501,97 euros depositó para garantizar la correcta prestación del *servicio de ejercicio de acciones ante los Tribunales de Justicia, así como defensa en juicio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia* que le había sido adjudicado por Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 1 de agosto de 1995.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a R. M. L. S., la fianza en **aval bancario**, que por importe de 501'97 euros depositó para responder del desarrollo del contrato antes referenciado y formalizado en fecha 25 de septiembre de 1995.

2º.- Que se notifique a la interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

#### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

a) **PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE APROBAR EL CALENDARIO ESCOLAR DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL PRÓXIMO CURSO 2018/2019.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Educación, en la que se dice: La Concejala que suscribe, a propuesta de los Consejos Escolares de los Centros Educativos del municipio del calendario del próximo curso escolar 2018/2019, y para dar respuesta al artículo 6 punto 1 de la Orden de 28 de junio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (BORM del 31 de julio de 2014) en el que se debe proponer a la Dirección General de Centros Educativos el periodo para que pueda dictarse la correspondiente resolución de Calendario Escolar del municipio, antes del día 30 de abril de 2018, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Fijar como días no lectivos del curso escolar 2018/2019 en Alhama de Murcia: **viernes 7 de diciembre de 2018, lunes 18 de marzo de 2018 y el martes 23 de abril de 2018.**

**En Educación Infantil y Primaria la fecha de inicio de curso será el 7 de septiembre de 2018 y de finalización el 21 de junio de 2019, en ESO y Bachillerato la fecha de inicio de curso será el 13 de septiembre de 2018 y la finalización el 19 de junio de 2019. En Formación Profesional la fecha de inicio será el 20 de septiembre de 2018 y la finalización el 19 de junio de 2019.**

**Las vacaciones de Semana Santa del 15 de abril al 23 de abril de 2019 y las vacaciones de navidad del 24 de diciembre de 2018 al 7 de enero de 2019.**

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Universidades el acuerdo adoptado, así como a los distintos centros docentes de la localidad y pedanías.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para cuanto requiera la ejecución del siguiente acuerdo.

**b) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA DEL CONTRATO DE OBRAS “ACONDICIONAMIENTO, REPARACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LA E.D.A.R. DE LA URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice: En Alhama de Murcia a 3 de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan, y en relación a la contratación de la obra “**Acondicionamiento, reparación y automatización de la E.D.A.R. de la Urbanización Condado de Alhama de Murcia**”. Expte.: 3/2017/urb\_cabierto.

Siendo las 13:10 horas y en sesión no pública, el Sr. Presidente de la mesa da la palabra al Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, Don C. G. M., el cual procede a dar lectura del informe que ha elaborado respecto del análisis de la justificación de la oferta incurso en temeridad y requerida a U.T.E. Sociedad de fomento Agrícola Castellonense, S.A. (FACSA) – Ingeniería natural, agua y medio ambiente, S.L

Comienza explicando que dicha empresa presentó en el Registro General de Entrada con fecha ..... y nº de registro ..... escrito de remisión junto a la justificación de su oferta.

El Ingeniero Técnico Municipal, siguiendo con la explicación de su informe, no considera suficientemente justificada la oferta presentada, ya que no es susceptible de su normal cumplimiento en los términos económicos presentados por la misma, no quedando acreditado que cumplen los requisitos que establece el artículo 152 del TRLCSP, y que por lo tanto, se trata de una oferta desproporcionada y/o anormal y considera **NO FAVORABLE** la justificación presentada por la U.T.E. Sociedad de fomento Agrícola Castellonense, S.A. (FACSA) – Ingeniería natural, agua y medio ambiente, S.L. y propone su exclusión.

Siguiendo el orden en el que se clasifican las empresas, la siguiente mercantil con la oferta más baja y no incurso en temeridad es Minuto 2010, S.L. con una puntuación de 85,85 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras unos comentarios sobre este asunto, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Excluir de la presente licitación a la U.T.E. Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. (FACSA) – Ingeniería natural, agua y medio ambiente, S.L., por no justificar adecuadamente la oferta presentada y no cumplir los requisitos del art. 152 del TRLCSP según el informe del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas.

**SEGUNDO.-** Clasificar a las empresas que han presentado oferta, y han sido admitidas, en este procedimiento en el orden siguiente:

Orden	EMPRESA	PUNTOS
1ª	Minuto 2010, S.L.	85,85
2ª	Acagua soluciones, S,L.	83,96
3ª	Ecocivil Electromur, G.E. S.L.	78,62
4ª	Asfaltos bituminosos, S.A.	77,76
5ª	Riegos Murcia, S.L.	75,71
6ª	Api Movilidad, S.A.	71,33
7ª	Excavaciones Merlos, S.L.	66,11
8ª	Vitaqua Depuración de Aguas, S.L.U.	65,95
9ª	Constu-Archena, S.L.	60,75
10ª	Vectoris, S.L.	60,64
11ª	Cooltrade Consulting, S.L.	59,65

12ª	Construcciones Alpi, S.A.	58,98
13ª	Ingeniería de Proyectos, Servicios y Obras, S.A.	56,55
14ª	Arteriego, S.L.	55,89
15ª	Urdema construcciones, S.A.	46,54
16ª	Obras y Servicios Públicos, S.A.	42,94
17ª	Pyco proyectos constructivos, S.L.	38,52
18ª	Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.	36,77
19ª	Sarco S.A. de Riegos, Caminos y obras	28,11
20ª	DLP Oficios y obras diversas Almería, S.L.	18,38

**TERCERO.-** Requerir a MINUTO 2010, S.L., con CIF: B-73686800 y con domicilio en C/ Mar Cantábrico, nº 6 A del Parque Empresarial Polaris World de Balsicas (MURCIA) C.P. 30591 para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

a) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, la empresa adjudicataria no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Deberá depositar una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación (121.536,51 euros), excluido el importe del IVA, esto es, SEIS MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (**6.076,83 euros**). Esta garantía podrá ser presentada en metálico, valores, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente y depositarse en la Tesorería Municipal.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte del órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**CUARTO.- Notificar** a MINUTO 2010, S.L. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.



**QUINTO.- Notificar** los acuerdos adoptados a la U.T.E. Sociedad de fomento Agrícola Castellonense, S.A. (FACSA) – Ingeniería natural, agua y medio ambiente, S.L., a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SOLICITAR SUBVENCIÓN AL SEPE PARA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS AGRÍCOLAS-CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO 2018.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Visto el escrito remitido por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, recibido en este Ayuntamiento en fecha 24 de abril de 2018, con número de entrada 4551, por el que comunica que se ha abierto el plazo de veinte días naturales para la presentación de solicitudes de subvenciones S.E.P.E -CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO, y siendo necesarias actuaciones para la conservación de espacios públicos y zonas verdes de esta localidad, conforme a la memoria valorada redactada al efecto por la Arquitecta Técnica Municipal.

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de Intervención Municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la Memoria valorada denominada “**Actuaciones para la conservación de espacios públicos zonas verdes - S.E.P.E. 2018 - Consejos Comarcales de Empleo - Fases 1 y 2**”, redactada por A. B. R.C., Arquitecta Técnica Municipal, cuyo presupuesto de ejecución es de **150.818,91 €**, de los cuales **134.818,91 €** corresponden al presupuesto de mano de obra y **16.000,00 €** (IVA incluido) al presupuesto de materiales.

**SEGUNDO.-** Solicitar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Servicio Público de Empleo Estatal) una subvención de **129.663,83 €**, importe subvencionable de la mano de obra.

**TERCERO.-** Este Ayuntamiento aportará las cantidades de **5.155,08 €**, en concepto de mano de obra (indemnizaciones y salario), y **16.000,00 €** en concepto de materiales no subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

**CUARTO.-** Dar traslado al Servicio Público de Empleo Estatal de los acuerdos adoptados, y al Departamento de Personal de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte del Sr. Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal de Servicios Sociales de suscribir Convenio de Colaboración y entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la CARM, a través del IMAS, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia, la Propuesta de Alcaldía-Presidencia sobre aplicación de retribuciones a los contratos de colaboración social en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la Propuesta de Alcaldía sobre alegaciones al “Proyecto de construcción de Plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad Murcia-Almería, tramo Sangonera-Lorca” y la Propuesta de la Concejal de Festejos de felicitar y agradecer por su apoyo, trabajo y colaboración en las Fiestas Mayos 2018.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL (IMAS) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN ALHAMA DE MURCIA (CD LAS SALINAS) .-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Servicios Sociales, en la que se dice: Visto que se ha recibido con fecha 3 de abril de 2018 en este Ayuntamiento el borrador con la nueva propuesta de Convenio y que dice así; Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia, de forma que se extienda de 1 de junio de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a fin de que dicha Entidad Local siga prestando el Servicio de centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II, y I de dependencia para el mantenimiento de las 21 plazas que en la actualidad tenemos conveniadas en el Centro de Día “Las Salinas” sito en Avda, de Bélgica, s/n Parque Industrial. El número de plazas a convenir será de 7 plazas de las que mantenemos en la actualidad, es decir un total de 28.

El fin de dicho convenio es que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual y en situación de dependencia. Dicho servicio debe ofrecer una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

El nuevo convenio que debe entrar en vigor el 1 de junio de 2018 llevará a cabo los siguientes novedades con respecto al convenio vigente:

- Se han realizado las modificaciones necesarias para adaptar el texto a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Se ha actualizado la descripción de los servicios, los programas, los instrumentos y los perfiles profesionales.
- Se han eliminado las ausencias (relacionado con el programa informático que compartimos con IMAS), incrementando de esta manera los ingresos mensuales al Ayuntamiento. En el convenio anterior no se pagaban los días de ausencia de los beneficiarios del Servicio.
- Se ha modificado el texto relativo al horario y calendario de apertura de los centros de día, ampliando la posibilidad de apertura de días adicionales a los 222 sin coste adicional, para compensar la reducción horaria del período estival.
- Para el cálculo de la aportación estimada del IMAS, se ha ajustado el importe de copago de los usuarios derivado de la aplicación de la normativa que excluye la

cuantía de las prestaciones de análoga naturaleza y finalidad del cálculo de la participación económica.

- Aumento de las ratios profesionales debido a la mejora de plazas conveniadas (28 plazas) lo que repercute en mas horas de atención directa, del equipo técnico y del transporte.

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de 176.050,60€ (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA CENTIMOS)l. El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41326, de la Ley de Presupuestos Generales de la

<b>Presupuesto/ Periodo</b>	<b>Nº plazas</b>	<b>Coste total máximo convenio</b>	<b>Aportación máxima IMAS</b>
<b>2018 (de 01/06/18 a 30/11/18)</b>	28	149.290,40	149.290,40
<b>2019 (de 01/12/18 a 31/12/18)</b>	28	26.759,60	26.759,60
<b>TOTALES</b>		<b>176.050,60€</b>	<b>176.050,60€</b>

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

El gasto correspondiente al mes de diciembre de 2018, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

Es por ello, que el Concejal delegado propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.- APROBAR** el borrador de Convenio de colaboración entre la CARM, a través del IMAS, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia, que se acompaña como Anexo I.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Dirección General de Personas con Discapacidad y comunicar a la Trabajadora Social municipal así como a Intervención Municipal.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**e) PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APLICACIÓN DE RETRIBUCIONES A LOS CONTRATOS DE COLABORACIÓN SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Equiparar las retribuciones de los puestos de trabajos ocupados por personal en colaboración social, atendiendo a la categoría profesional requerida para el puesto, de forma tal, que la suma de las retribuciones que abone el Ayuntamiento al trabajador y la que perciba éste de la prestación o subsidio por desempleo alcance la retribución total asignada al puesto según las tablas salariales contenidas en el vigente Acuerdo Regulador del Ayuntamiento. Ello siempre que este resultado sea más favorable para el trabajador que aquél que resulte de aplicar sus retribuciones en los estrictos términos previstos en el Real Decreto 1445/1982, en caso contrario, se aplicará siempre lo determinado por este Real Decreto.”

Vistos los informes mensuales de Intervención de fiscalización previa limitada de las nóminas del personal laboral y funcionario, en los que se advierte en relación a los contratos formalizados dentro del régimen de la colaboración social, tras haber tenido conocimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se estableció la equiparación de retribuciones, que:

“Su regulación se contiene en el capítulo V –arts. 38 y 39- del Real Decreto 1.445/1982, de 25 de junio, sobre medidas de fomento del empleo complementado por Orden de 9 de marzo de 1983, normativa no derogada por el Decreto de 17 de octubre de 1984 y que en el presente caso tampoco resulta afectada por las modificaciones introducidas por el Real Decreto de 28 de junio de 1986.

Así, y conforme declaró la STS de 16 de mayo de 1988, los denominados contratos de colaboración social, cuya regulación se contienen en los artículos 38 y 39 del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, de Medidas de Fomento del Empleo, *“se trata de una figura contractual “sui generis”, fruto de la colaboración entre las Administraciones Públicas y el Instituto Nacional de Empleo, en la que se halla atenuada la misma libertad de contratación (voluntariedad en la prestación de los servicios y la libertad en la fijación de la cuantía de la retribución) y en la que se impone como inexcusable su carácter temporal; en efecto:*

- a) *Sólo podrán prestar tales trabajos los perceptores de las prestaciones por desempleo, sin pérdida para éstos de las cantidades que perciban en tal concepto, comprometiéndose las Administraciones Públicas a abonarles como retribución la diferencia entre dichas cantidades y el importe total de la base para el cálculo de las mismas;*
- b) *Las Administraciones Públicas carecen de facultades selectivas del personal, limitándose a efectuar las ofertas genéricas a la oficina de*

*empleo, siendo ésta la que realiza la selección y adscripción;*

- c) Los seleccionados vienen obligados a realizar las tareas de colaboración social para las que fueron adscritos y en caso de negativa injustificada perderán las prestaciones por desempleo durante seis meses, y*
- d) El carácter netamente temporal de estos trabajos de colaboración social no sólo se resalta en el epígrafe del capítulo V antes aludido, sino que se impone necesariamente, dado que las prestaciones por desempleo tienen por su propia naturaleza una limitación temporal y, como antes se ha indicado, el percibo de tales prestaciones es un requisito inexcusable para la realización de aquellas tareas.”*

Dado lo anteriormente expuesto, a juicio de la Intervención y en base en la documentación que obra en el expediente, se considera que no es ajustada a derecho la equiparación de las retribuciones de los puestos de trabajo ocupados por personal en colaboración social, atendiendo a la categoría profesional requerida para el puesto.

Ante lo cual se ha formulado “nota de reparo”, considerando que ahora se interpone “reparo suspensivo”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando, en concordancia con lo anterior, que en los expedientes relativos a contratos de colaboración social, el informe del Interventor Municipal se emite concluyendo que se fiscaliza con la siguiente condición: las retribuciones deben respetar lo dispuesto en el artículo 38.4 del Real Decreto 1.445/1982, de 25 de junio, sobre medidas de fomento del empleo complementado por Orden de 9 de marzo de 1983. Si ello no es así, se entiende interpuesto reparo suspensivo, hasta que, en su caso, se resuelva la discrepancia.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo anteriormente expuesto, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de Intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aplicar a los contratados de adscripción a trabajos temporales de colaboración social que este Ayuntamiento formalice las retribuciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 del Real Decreto 1.445/1982, de 25 de junio, sobre medidas de fomento del empleo complementado por Orden de 9 de marzo de 1983, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto de 28 de junio de 1986.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los representantes de los trabajadores.

**f) PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE ALEGACIONES AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL CORREDOR**

**MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD MURCIA-ALMERIA, TRAMO SANGONERA-LORCA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Estando en trámite de exposición pública el “Proyecto de Construcción de Plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería Tramo Sangonera-Lorca y vistos los informes técnicos municipales y de la empresa concesionaria de aguas se entiende que procede realizar las siguientes alegaciones al mismo.

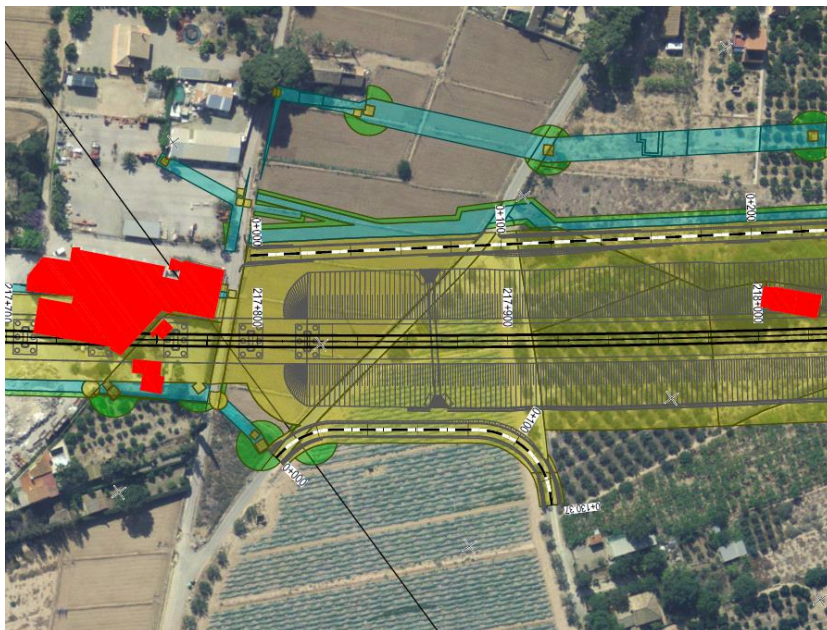
La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**Primero.-** En relación con el “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD MURCIA-ALMERÍA TRAMO SANGONERA-LORCA” se formulan las siguientes alegaciones

• **Sobre la afectación de la infraestructura a caminos públicos:**

El nuevo trazado de la infraestructura afecta a diversos caminos públicos, a los cuales se les da salida por medio de caminos de enlace. Se reitera que todo camino público deberá tener acceso a un cruce bajo la infraestructura a una distancia menor de 500 m.

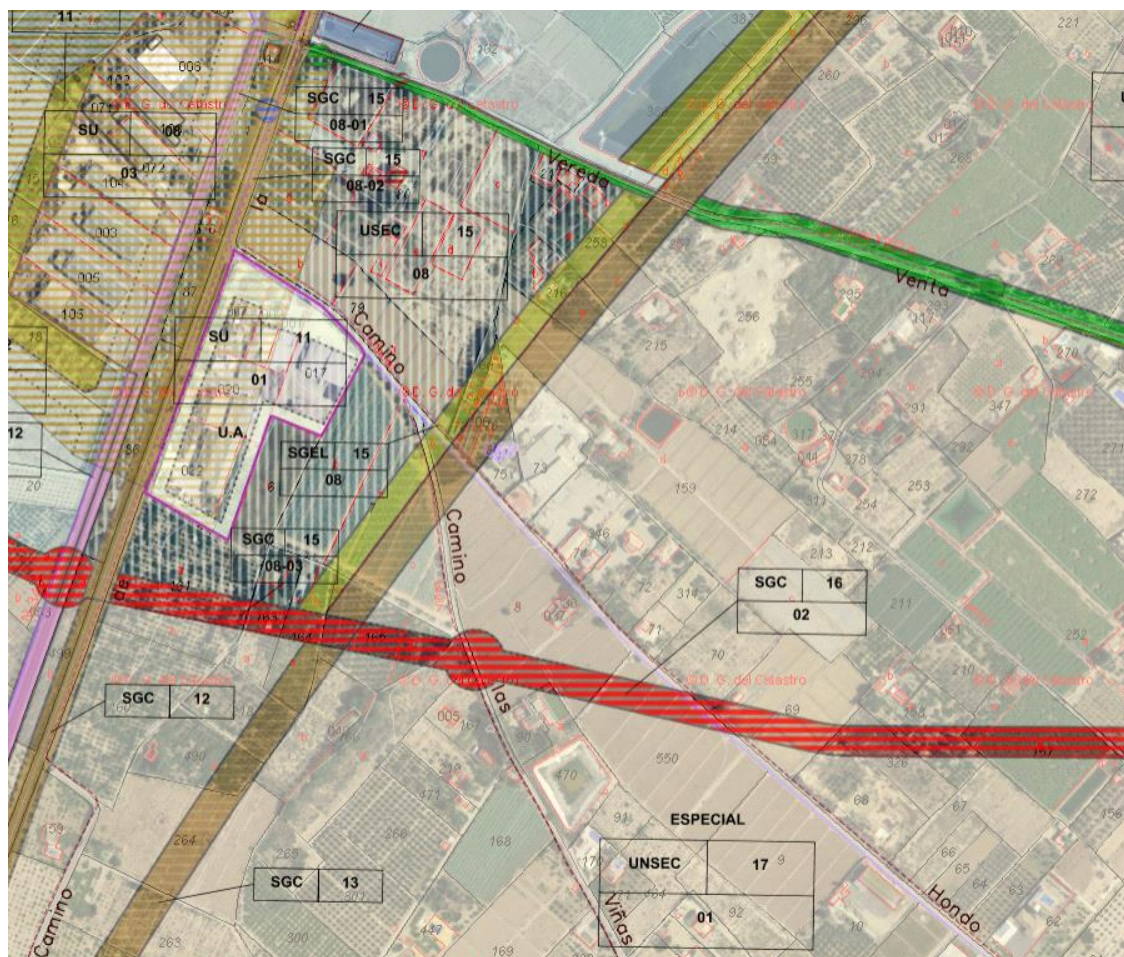
- En cualquier caso se debería proyectar un paso de vehículos en el PK214+700 y en el PK215+460 para permitir la salida de vehículos pesados de la factoría ElPozo.
- El Camino de las Viñas (PK 217+850) se interrumpe quedando enlazado con el Camino Hondo por medio de un nuevo camino.



*Camino de las Viñas en rojo*

Tampoco se ha previsto un paso para el Sistema General previsto en el PGMO, definido en el siguiente plano en rayado rojo.





*Plano del vigente PGMO sobre ortofoto (SITAlhama) donde se sitúa un SISTEMA GENERAL DE CARRETERAS SGC 16-02 previsto para un futuro cinturón de conexión alrededor del casco urbano.*

Teniendo en cuenta la falta de continuidad del Camino de las Viñas y la falta de previsión para este sistema general, se considera necesario **PROLONGAR EL VIADUCTO HASTA ESTE CRUCE** (en el gráfico está superpuesto el trazado anterior de la infraestructura viaria no el actual que varía algo su posición) o aportar otra solución que posibilite la ejecución de este SISTEMA GENERAL PREVISTO EN PGMO en un futuro.

- Los caminos públicos deben tener un ancho mínimo de 10 m. por lo tanto en zonas de intersección con la infraestructura se deberá asegurar el paso con esa dimensión mínima, se observa que existen elementos estructurales de la infraestructura y báculos que invaden caminos públicos en los planos

presentados. En los nuevos caminos proyectados, en ningún caso los registros, arquetas, etc, deberán quedar por encima de la rasante de los caminos.

- En caso de ejecutar nuevos vallados de fincas con frente a caminos públicos, se deberán ejecutar estos a una distancia de 5,00 m del eje del camino.
- Se deberá garantizar la correcta evacuación de las aguas pluviales, se observan zonas sin posibilidad de paso para drenaje.
- La información enviada **NO INCLUYE SECCIONES TRANSVERSALES**, no se ha podido contemplar la afectación de las zonas colindantes con suelo urbano detrás de factoría ElPozo. Es necesaria la ejecución de un camino (al menos de uso público si no fuese de titularidad municipal) paralelo entre la vía y la factoría donde puedan circular vehículos pesados y no está previsto en los planos presentados. Falta en este sentido proyectar contenciones y elementos de protección adecuados para no impedir su tránsito futuro.
- Todos los caminos paralelos y de unión con los caminos existentes deberán estar asfaltados con mezcla bituminosa en caliente. Existen caminos ejecutados recientemente en la zona cercana al término municipal de Totana que se encuentran aún en zahorra y deben ser asfaltados.
- En el caso de los nuevos caminos se deberá determinar su titularidad, en caso de cesión al Ayuntamiento se deberán incorporar al Inventario de Caminos Públicos.

- **Reposición de servicios afectados**

## **PLUVIALES**

En el caso de la red de pluviales existentes, la cimentación del pilar del viaducto en el p.k. 216+240 coincide con una tubería de pluviales existente de 2 metros de diámetro de hormigón armado. Se debe proyectar su desvío y reposición.

En la zona de reposición de la vía pecuaria Vereda de la venta de los Rasfaeles p.k. 217+490, se ve afectada por la cimentación del pilar de la estructura una tubería de pluviales de 60 cms de diámetro de pvc.

## **SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO**

Será de aplicación el informe adjunto a este, de la empresa adjudicataria del servicio de abastecimiento y saneamiento de Alhama de Murcia, SOCAMEX .

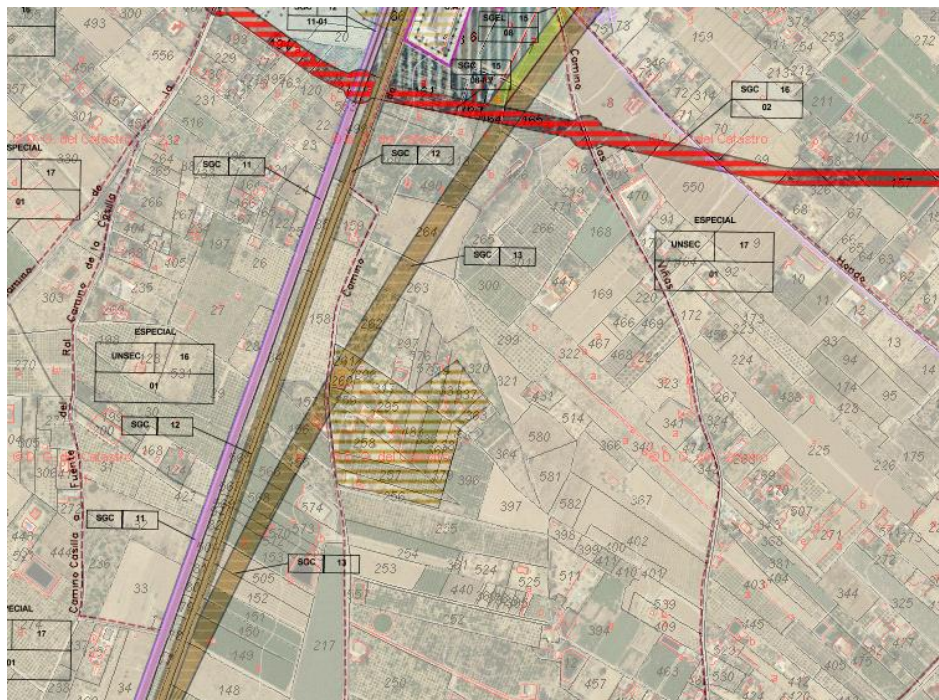
En todo caso deben proyectarse, en toda la traza, paso de reposiciones para futuras tuberías de riego, abastecimiento, saneamiento y abastecimiento y resto de servicios.

- **Sobre zonas afectadas a Protección Arqueológica en el PGMO**

En el plano siguiente se señala en trama rayada marrón la zona de Protección Arqueológica La Punta con grado de protección C en el Catálogo de Protección Arqueológica (Exp 08235) – Coincide con el PK 218+500.

En la ficha correspondiente del Catálogo se determina *“Las zonas con grado de protección C en los yacimientos del término municipal implicarán una supervisión del terreno previa y durante cualquier remoción de tierras, obras o cualquier otra actuación que afecte a la zona”*.

Por lo tanto en esa zona las obras deberán contar con informe previo de los Técnicos del Area de Cultura, así como posterior supervisión.



*Imagen de SITA Alhama con zona de Protección Arqueológica (la situación de la infraestructura ferroviaria prevista SGC 13 no es la actual)*

- **Sobre la Nueva Estación de Alhama**

Se ha modificado la posición inicial de esta Estación, situándola fuera de la zona prevista el PGMO, actualmente sin urbanización alguna. Se contempla en la documentación la conexión al casco urbano por medio de un vial de acceso vehicular de 6,00 m una acera de 2,00 m. y un carril bici de doble sentido en el lateral derecho al vial, sin acera. Esta conexión se ejecuta desde la estación hasta la rotonda de la RM-608. Se considera necesario asegurar la continuidad tanto de la acera de 2,00 como del carril bici hasta llegar al menos al casco urbano en la Avenida de Cartagena (antes Av. de Bastarreche) ya que el tramo de la RM-608 carece de estas redes de recorridos no motorizados que son imprescindibles para una buena integración de la estación con el municipio.

Se ha solicitado anteriormente a ADIF la urbanización de un segundo acceso que comunique la Estación con la calle Lorenzo Andreo Rubio, pero no se han incluido estas obras en el documento, argumentando la existencia de la barrera que supone la Infraestructura ferroviaria actual.

Se considera necesaria la ejecución de este vial por parte de ADIF para asegurar la conexión al centro urbano por las dos arterias.



*Imagen del Documento Informativo (Nº de plano 2.10.2.1) donde se grafía la situación de la nueva estación y las obras de urbanización propuestas. Se grafía en línea amarilla discontinua el tramo de vial fuera del suelo urbano en el que debería continuarse la acera y el carril bici así como la conexión con la calle Lorenzo Andreo para asegurar la accesibilidad de la Estación.*

- **Sobre la cesión al Ayuntamiento de los terrenos actualmente destinados a la infraestructura ferroviaria.**

Se debería solicitar a ADIF la cesión al Ayuntamiento de todos los terrenos de su propiedad que queden desafectados al terminar estas nuevas infraestructuras, y que en el vigente PGMO se encuentran clasificados como SISTEMAS GENERALES.

Para asegurar una correcta integración con el casco urbano es necesario contar con la titularidad de los terrenos e iniciar las modificaciones de planeamiento necesarias, que conllevan una larga tramitación.

- **Sobre las actuaciones a desarrollar que afecten a instalaciones municipales de suministro de agua potable y/o otras relacionadas con el servicio.**

Existen numerosas redes afectadas en este proyecto tanto de abastecimiento como de saneamiento. Comenzaremos nombrando las de **Abastecimiento** existentes, las cuales, algunas son públicas y otras privadas:

1. PVCØ63, en el paraje conocido por “Los Zancarrones”.
2. PVCØ63, en el paraje conocido por “El Lomo”.
3. FCØ60, “Ramal de Fuertes”.
4. PEØ63, “Ramal del Prado Tenajar”
5. FCØ60, “Ramal de Don Gines”.
6. FDØ80, “Ramal del Lorquino”.
7. PEØ355, red principal de Pedanias.
8. FCØ60, “Ramal del Camino de la Punta, Ramal del Camino Hondo y Las Viñas”.
9. FCØ200 red secundaria de Pedanias.
10. FCØ60 Ramal del Gorras que discurre por el camino de la venta de los Rafaelés.
11. PEØ63, “Ramal Cantalobos”.

## 12. PEØ63 “Ramal del Prado y Los Quemados”.

\*Es posible que exista alguna red privada a mayores que se vea afectada pero al no conocer su trazado exacto no se puede determinar con exactitud.

En el caso de que haya redes que coincidan con el trazado del viaducto y no concurren con las cimentaciones también tendrán que ser sustituidas dentro del ámbito de actuación o afección de la obra, debido a que en la ejecución de las obras y el trasiego de maquinaria pesada provocaría averías en las conducciones, por ejemplo de Fibrocemento, y por ello se debe prever esas sustituciones.

La totalidad de las tuberías afectadas serán repuestas por otras de **FUNDICION DUCTIL, Clase C-40**, con diámetro mínimo 100mm como indica el PGOU. En los casos de conducciones de mayor diámetro se actuará:

El PEØ355 se sustituirá por FDØ350.

El FCØ200 se sustituirá por FDØ300.

La totalidad de las tuberías que coincidan con cruces serán de FD acerrojada con unión mecánica.

En los cruces se colocarán arquetas y contra-arquetas con válvulas y ventosas a ambos lados del trazado de la vía en todos los casos. También se colocarán válvulas al inicio y al final del tramo a sustituir. Estas estarán alojadas en pozos de registro de diámetro mínimo 1200 mm cuando sean para un solo elemento, en el caso de que haya varios serán arquetas rectangulares de hormigón armado con dimensiones suficientes para que se pueda realizar un correcto mantenimiento y explotación. La altura mínima interior de estas últimas será de 2 m. Se instalarán pates o escaleras de acceso, según el caso. Dispondrán de tapa tipo bisagra y cerrojo de FD con escudo del Ayuntamiento, con la leyenda ABASTECIMIENTO, como los instalados en el caso urbano, diámetro 600 mm clase D-400 según norma EN 124:1994.

Todos los cruces se realizarán a través de un marco prefabricado de hormigón armado de dimensiones mínimas 2x2 m o tubular de DN2000, con uso exclusivo para cada servicio para su correcto mantenimiento y conservación.

Para **diámetros mayores de DN200 se instalarán válvulas de mariposa** con la siguiente descripción:

- Ancho F4 con cuerpo y disco en fundición dúctil GGG-50, revestimiento del cuerpo y del disco de esmalte vitrocerámico, eje de acero inoxidable con doble estanqueidad y fijación al disco mediante chaveta, junta de EPDM, casquillos de rodadura sin mantenimiento PTFE, doble excentricidad del disco y mecanismo de accionamiento mediante el sistema biela y manivela.

- En ningún caso las válvulas serán tipo Wafer.

Para **diámetros menores de DN200 se instalarán Válvulas de Compuerta** y serán de cierre elástico PN16, Norma EN 1074-1 y 2 / EN1171, embridadas longitud entrecaras F4 DIN 3202 (según EN558-F14). Cuerpo y tapa de Fundición Dúctil EN-GJS-500-7, EN1563 (GGG-50, DIN1693). Revestimiento de epoxi aplicada electrostáticamente según DIN 30677, interna y externamente. Vástago de acero inox AISI 316L. Compuerta de Fundición Dúctil EN-GJS-500-7 completamente vulcanizada con caucho EPDM interna y externamente, con una tuerca integral de latón, CW602N EN 12167 (CZ 132, BS 2874). Bridas y orificios según ISO 7005-2 (EN 1092-2: 1997, DIN 2501).

Las válvulas se instalarán con carretes de desmontaje que faciliten su mantenimiento posterior.

Las ventosas serán de triple efecto, diámetro mínimo DN50, con cuerpo compacto en fundición dúctil GGG-50, recubrimiento interior de esmalte vitrocerámico, presión de servicio mínimo 0,2 bar y flotador de fibra de vidrio reforzada con autocentraje, todas las partes interiores en acero inoxidable. Las ventosas se instalarán con la correspondiente válvula de compuerta de cierre elástico del mismo diámetro que la ventosa.

En el caso de que se tengan que reponer acometidas de las redes afectadas serán de PEAD multicapa de banda azul clase PE100 de PN16 tipo RC. Se instalará en cada una de ellas, una arqueta con su tapa de registro de FD clase C250 donde se alojará una válvula de compuerta de cierre elástico.

Los servicios deben de cumplir las distancias mínimas previstas en el PGOU que son:

#### **DISTANCIAS (mm.)**

	ELECTRICIDAD	GAS	SANEAMIENTO	TELECOMUNICACIONES
CRUCE	300	300	1000	300
PARALELO	400	500	1000	400

Siempre la red de abastecimiento irá en una cota superior a la de alcantarillado.

Las redes de riego se consideran a todos los efectos como el saneamiento.

Se efectuarán las correspondientes pruebas de estanqueidad y presión siguiendo las instrucciones Técnicas de este servicio. En el caso de reposiciones de longitud superior a 300m según RD140/2003 se deberá realizar la correspondiente limpieza y desinfección con la emisión del certificado según norma.

En lo que se refiere al **Saneamiento**, creemos que solo afecta a 2 redes:

1. HAØ800 Red general camino viejo de Cartagena.
2. HAØ800 Red general principal.

Deben ser repuestas en PVC corrugado DN1200 SN8, debiendo instalar pozos de registro a ambos lados del cruce del trazado de la vía.

El diámetro de los pozos de registro será 1200 mm mínimo. Dispondrán de tapa tipo bisagra y cerrojo con escudo del Ayuntamiento, con la leyenda SANEAMIENTO, diámetro 600 mm clase D-400, como el resto de los instalados en el casco urbano. Se instalarán pates o escaleras de acceso, según el caso. Se instalarán pozos cada 45 metros como máximo en el caso de reposición de un tramo superior a 100m, también se instalarán en cambios de sección, dirección o pendiente.

Se realizarán pruebas de estanqueidad para comprobar el buen funcionamiento de las reposiciones siguiendo instrucciones de este Servicio.

Con previsión a la instalación de futuras conducciones se debe de proyectar cada 500m en la zona de terraplén, pasos prefabricados de hormigón armado de 2x2 m para usos exclusivo de redes municipales.

**Segundo.-** Notificar a ADIF a los efectos de tener por presentadas las presentes alegaciones en el trámite de exposición pública.

**g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE FESTEJOS DE FELICITAR Y AGRADECER POR SU APOYO, TRABAJO Y COLABORACIÓN EN LAS FIESTAS DE LOS MAYOS 2018.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Festejos, en la que se dice: Durante los días 5 y 6 de mayo, se ha celebrado en Alhama la FIESTA DE LOS MAYOS 2018, recién condecorada con la Declaración de Interés Turístico Nacional en el mes de febrero. Esta es la única fiesta de nuestro municipio con esta distinción, que acompaña ya a un selecto grupo de fiestas de nuestra Región.

Esta distinción nos ha motivado para mejorar, aún más, dentro de nuestras posibilidades y por ello nos hemos esforzado especialmente para la realización de los numerosos actos y festejos programados. Muchos de ellos han sido un éxito de participación de alhameños y visitantes, superando ampliamente las cifras de años anteriores y todas las previsiones.

El desarrollo de la Fiesta de Los Mayos ha transcurrido de manera extraordinaria así como los servicios prestados, que han sido excelentes.



Por todo ello la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia **agradecer y felicitar por su apoyo, trabajo y colaboración** a:

- Participantes en el Concurso de Mayos
- Participantes en el Concurso de Cruces
- Trabajadores de las Concejalías de Festejos y Turismo
- Policía Local de Alhama
- Voluntarios de Protección Civil de Alhama y municipios participantes
- Voluntarios Cruz Roja
- Servicio de Limpieza
- Trabajadores de la Brigada de Obras y Servicios Municipales
- Trabajadores de la Brigada de Jardineros

Y hacer extensa y pública esta felicitación a todos y cada uno de los que han hecho posible poder CELEBRAR LOS MAYOS 2018.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

#### **PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las quince horas y quince minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.